

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra memorial por resolver. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Procede el Despacho a efectuar la actualización de la cuota alimentaria para el presente año dentro del proceso de la referencia, la cual quedará en la suma de \$431.038, teniendo en cuenta el aumento del 3.5% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente fijado por el Gobierno Nacional para el año 2.021, conforme a la Sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá.

Por lo tanto, se ORDENA actualizar la ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando esta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$431.038), para el presente año.

Por secretaria, expídase la orden de pago permanente a nombre de la señora ROSALBINA RIOS VASQUEZ (C.C. 63.315.352).

Ahora bien, la señora ROSALBINA RIOS VASQUEZ solicita se le indique la forma para cambiar el sitio donde recibe la mesada, ya que viven en el municipio de Simacota, Santander, y cada mes debe desplazarse para Bucaramanga para poder retirar los títulos judiciales.

Al respecto, se le recuerda a la demandante que el presente DESPACHO COMISORIO surge en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA dentro del proceso de ALIMENTOS 2015-574, el cual mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2018, ordenó a los Juzgados de Familia de Bucaramanga -Reparto, realizar los pagos de la cuota alimentaria señalada en la Sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, a la señora ROSALBINA RIOS VASQUEZ.

Efectivamente, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, mediante auto del 4 de mayo de 2018, procedió a auxiliar la comisión conferida. Es más, en providencia de fecha 22 de enero de 2019, se ordenó la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen.

No obstante, este Juzgado ha velado porque anualmente se le esté actualizando la orden de pago permanente, como efectivamente se esta haciendo en la presente providencia.

Por lo tanto, deberá la señora ROSALBINA RIOS VASQUEZ hacer la solicitud al Despacho de origen, es decir, el JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA (flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del proceso de ALIMENTOS 2015-574, para que por medio de Despacho Comisorio, le consignen la cuota alimentaria al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA o a algún juzgado de la provincia comunera (Socorro o Barrancabermeja), para que en adelante pueda reclamar la misma, sin tener que desplazarse a la ciudad de Bucaramanga, siempre y cuando los juzgados referidos tengan cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5432273b5bf92612024da93c5f7ce44de3771d81d50cfecddd92f9674f1c6c4

Documento generado en 11/02/2021 03:58:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**